



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 839/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Alberto García Domínguez.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Embutidos La Castellana, S.L., Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., Alfonso Payno de las Cuevas y Díaz de la Espina.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Alfonso Payno de las Cuevas y Díaz de la Espina, Eduardo Payno y Díaz de la Espina.

D.^a Sonia Gozalo Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 839/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alberto García Domínguez contra Embutidos La Castellana, S.L., de la que es administrador concursal don Alfonso Payno de las Cuevas y Díaz de la Espina, y contra Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., sobre reclamación de cantidad, por la Magistrada doña Eva Ceballos Pérez-Canales, se ha dictado en el día 18 de febrero de 2021 sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Alberto García Domínguez contra la empresa Embutidos La Castellana, S.L. y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., debo condenar y condeno de manera solidaria a ambas empresas al abono a la actora de la cantidad de catorce mil ciento cuarenta y cinco euros con treinta y un céntimos (14.145,31 euros), más el 10% de interés por mora respecto de los conceptos salariales, con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el artículo 33 ET. Todo ello con absolución del administrador concursal.

Notificar esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 65 083919, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «65 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá



consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Embutidos la Castellana, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 24 de febrero de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Sonia Gozalo Delgado